

**Crédito Afianzador, S.A.,  
Compañía Mexicana de Garantías**

**Dictamen del actuario independiente sobre las reservas de  
carácter técnico  
al 31 de diciembre de 2017**

Contenido

Dictamen del actuario independiente

Notas al dictamen del actuario independiente

## DICTAMEN DEL ACTUARIO INDEPENDIENTE

H. Asamblea de Accionistas de  
Crédito Afianzador, S.A.,  
Compañía Mexicana de Garantías

Hemos revisado las reservas de carácter técnico de Crédito Afianzador, S.A., Compañía Mexicana de Garantías, al 31 de diciembre de 2017. La determinación de las reservas de carácter técnico es responsabilidad de la administración de la institución. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre la situación de dichas reservas con base en la revisión del actuario independiente.

Nuestra revisión se efectuó de acuerdo con el estándar de práctica señalado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) y adoptado por el Colegio Nacional de Actuarios (CONAC), el cual requiere que la revisión del actuario independiente sea planeada y llevada a cabo de tal manera que permita afirmar con un nivel de seguridad razonable que la cuantificación de las reservas técnicas está libre de errores importantes, y que ha sido realizada de acuerdo con las disposiciones legales y con reglas, criterios y prácticas establecidas y permitidas por la CNSF, así como con base en estándares de práctica actuarial adoptados por el CONAC. La revisión del actuario independiente consiste en la aplicación de procedimientos de revisión sobre los aspectos importantes de cada una de las reservas técnicas, e incluye la evaluación de la metodología aplicada por la institución para su cálculo. Consideramos que los trabajos de revisión del actuario independiente realizados proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Las reservas de carácter técnico y sus correspondientes importes recuperables de reaseguro, objeto de nuestra revisión, fueron cuantificadas de acuerdo con disposiciones legales y de acuerdo con prácticas y criterios establecidos y permitidos por la CNSF, así como con base en estándares de práctica actuarial adoptados por el CONAC, y se resumen a continuación:

	31 de diciembre de 2017 (000)
Reserva de fianzas en vigor del directo	\$2,594.1
Reserva de contingencia	\$32,922.3
<b>Total</b>	<b>\$35,516.4</b>
	31 de diciembre de 2017 (000)
Importes Recuperables de Reaseguro	\$1,912.1

No hemos revisado ninguno de los activos de la institución, excepto por los importes recuperables de reaseguro, ni pretendemos dar una opinión sobre su validez o valor. Nuestra opinión sobre las reservas de carácter técnico se basa en el supuesto de que al 31 de diciembre de 2017 las reservas están soportadas por activos autorizados, cuya liquidez permitirá que la institución cumpla con sus obligaciones.

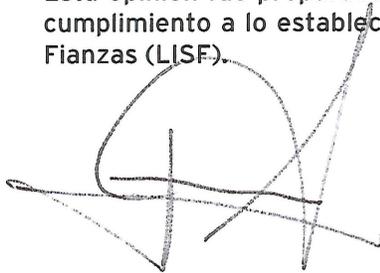
El cálculo de la reserva de fianzas en vigor considera la utilización de supuestos sobre el comportamiento futuro de diversos factores. Para cálculos de ejercicios futuros, estos supuestos podrán actualizarse; consecuentemente el desarrollo futuro de esta reserva puede divergir del que pudiese anticiparse a partir de los supuestos utilizados para su determinación al 31 de diciembre de 2017.

En nuestra opinión, las reservas de fianzas en vigor y contingencia de Crédito Afianzador, S.A., Compañía Mexicana de Garantías, al 31 de diciembre de 2017 representan, de manera agregada, un monto suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la cartera de fianzas suscritas por la institución, y cumplen con los requerimientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como con los principios de la técnica actuarial.

Durante el ejercicio 2017, la institución alcanzó el límite máximo de acumulación de la reserva de contingencia, liberando el excedente que tenía registrado al 31 de diciembre de 2016. El efecto neto entre los saldos registrados al 31 de diciembre de 2016 y de 2017 asciende a \$1,513.3.

Nuestra revisión se limitó únicamente a las reservas identificadas en el cuerpo de este documento, y no expresan una opinión sobre los estados financieros de la institución.

Esta opinión fue preparada para la institución, única y exclusivamente, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).



Act. Ricardo Ibarra Lara  
Registro de Actuario Independiente para dictaminar la situación y suficiencia de las reservas técnicas de Fianzas  
NºDA0271-2015

Ciudad de México, México  
Febrero 8, 2018

**Crédito Afianzador, S.A., Compañía de Garantías**  
**NOTAS AL DICTAMEN DEL ACTUARIO INDEPENDIENTE SOBRE LAS**  
**RESERVAS DE CARÁCTER TÉCNICO**  
**(Cifras en miles de pesos)**

Las presentes notas son parte integrante del dictamen del actuario independiente sobre las reservas de carácter técnico, incluyen información que detalla y aclara el contenido del dictamen. Cualquier usuario del dictamen, deberá revisar el contenido de las mismas ya que incluyen aspectos que se consideró importante detallar y aclarar para una correcta interpretación del mismo.

Para facilitar su lectura las notas se han estructurado de la siguiente manera:

1. Reserva de fianzas en vigor
2. Reserva contingencia
3. Reafianzamiento y límite máximo de retención
4. Revisión de los insumos del requerimiento de capital de solvencia

# 1. Reserva de fianzas en vigor

## Detalle de saldos

- 1.1. La reserva de fianzas en vigor registrada por la institución asciende a \$2,594.1 al 31 de diciembre de 2017. A continuación se presenta un cuadro comparativo entre los saldos registrados de esta reserva al cierre de 2016 y 2017:

Reserva de fianzas en vigor			
	2016	2017	Inc./.(Dec.)
<i>Fidelidad</i>	4.6	4.8	4.3%
<i>Judicial</i>	1,914.0	1,215.1	(36.5%)
<i>Administrativo</i>	1,270.3	1,359.1	7.0%
<i>Crédito</i>	16.3	15.0	(8.0%)
<b>Total</b>	<b>\$3,205.2</b>	<b>\$2,594.1</b>	<b>(19.1%)</b>

## Metodología utilizada por la institución

- 1.2. La reserva de fianzas en vigor tiene por objeto constituir el monto de recursos suficientes para cubrir el pago de las reclamaciones esperadas que se deriven de las responsabilidades por fianzas en vigor, en tanto las Instituciones de Fianzas se adjudican y hacen líquidas las garantías de recuperación recabadas, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- 1.3. La reserva se determinó con base en lo señalado en el Capítulo 5.15 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.
- 1.4. La reserva de fianzas en vigor para las fianzas de fidelidad y para las fianzas judiciales que amparan a los conductores de automóviles y con vigencia menor o igual a un año, se determina bajo el método de prima de reservas y gastos de administración no devengados, a la fecha de valuación, correspondiente a las pólizas en vigor. El factor de devengamiento que se aplica para las fianzas de fidelidad y para las fianzas judiciales que amparan a los conductores de automóviles, es calculado con base en el periodo de vigencia de cada fianza.
- 1.5. Para las fianzas judiciales que amparan a los conductores de automóviles y con vigencia superior a un año, la reserva de fianzas en vigor se determinó aplicando el factor de devengamiento a la prima base correspondiente al año de vigencia, así como a las porciones de gastos de administración. Para las anualidades cuyo inicio de vigencia es posterior a la fecha de valuación, la Compañía reserva el total de las primas base futuras más gastos de administración y rendimientos correspondientes. Dichos rendimientos son calculados utilizando tasa CETES.
- 1.6. La reserva de fianzas en vigor para las fianzas de los ramos de judiciales, administrativas y de crédito, se determina considerando la "prima de reserva" y los gastos de administración correspondiente a las pólizas en vigor.

- 1.7. Para la determinación de la prima de reserva y los gastos de administración para las fianzas correspondientes a la operación directa la institución se basó en el oficio No.06-C00-23100/12267 proporcionado por la CNSF el día 30 de marzo de 2017, el cual contiene los índices de reclamaciones pagadas así como los índices anuales de gastos de administración por ramo que deberán utilizar para la constitución e incremento de la reserva de fianzas en vigor.

#### **Importes recuperables de reaseguro (IRR)**

- 1.6. La Institución para la determinación de los importes recuperables de reaseguro considera lo señalado en la disposición 5.15.4 de la CUSF.
- 1.7. Para cada fianza en vigor multiplica el monto obtenido de la reserva de fianzas en vigor por el factor de reafianzamiento cedido y el factor de calidad de reafianzamiento. Lo anterior lo realiza considerando cada contrato y cada reasegurador que participa en dichos contratos. Al 31 de diciembre de 2017, los importes recuperables de reaseguro de la reserva de fianzas en vigor ascienden a \$1,912.1.

## **2. Reserva de contingencia**

### *Detalle de saldos*

- 2.1. Al 31 de diciembre de 2017, el saldo registrado por la institución de la reserva de contingencia asciende a \$32,922.3. A continuación se presenta un cuadro comparativo entre los saldos registrados de esta reserva al cierre de 2016 y 2017:

	Reserva de contingencia		
	2016	2017	Inc./ (Dec.)
<i>Fidelidad</i>	13,069.2	14,176.6	8.5%
<i>Judicial</i>	4,011.7	4,313.3	7.5%
<i>Administrativo</i>	12,678.7	10,668.6	(15.9%)
<i>Crédito</i>	4,674.0	3,763.8	(19.5%)
<b>Total</b>	<b>\$34,425.6</b>	<b>\$32,922.3</b>	<b>(4.4%)</b>

### *Metodología utilizada por la institución*

- 2.2. La reserva de contingencia tiene como objeto el contar con el monto de recursos necesarios para cubrir posibles desviaciones en el pago de las reclamaciones esperadas que se deriven de las responsabilidades retenidas por fianzas en vigor, así como para enfrentar cambios en el patrón de pago de las reclamaciones, en tanto la Institución se adjudica y hace líquidas las garantías de recuperación recabadas, anterior con base en lo señalado en la fracción II del artículo 221 de la LISF.

- 2.3. En el caso de movimientos de fianzas emitidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, la reserva de contingencia se calcula como el 13% de la prima de reservas retenida de dichos movimientos más el producto financiero correspondiente, con base en lo señalado en la fracción II de la disposición 5.16.2 de la CUSF.
- 2.4. Para el aquellas fianzas emitidas durante este ejercicio, la reserva de contingencia se determina considerando lo señalado en las fracciones I y II de la disposición 5.16.2 de la CUSF. De acuerdo a lo anterior, la constitución e incremento de esta reserva se determina como el 15% de la "prima de reservas" retenida más el producto financiero correspondiente.

*Observaciones*

- 2.5. Al 31 de diciembre de 2017 la institución alcanzó el límite máximo de acumulación de la reserva de contingencia, quedando registrado dicho límite como saldo de esta reserva a esa fecha.

### 3. Reafianzamiento

*Intermediarios y compañías reaseguradoras*

- 3.1. Las operaciones de reafianzamiento realizadas por la institución durante el ejercicio 2017 se llevaron a cabo con: Reaseguradora Patria S.A, Münchener de México, Grupo Nacional Provincial, Fianzas Atlas y Aserta. Las cuales cuenta con registro ante la CNSF. La institución no opera con intermediarios de reaseguro.

*Plan general de reafianzamiento*

- 3.2. Dentro de los contratos de reafianzamiento vigentes al cierre del ejercicio 2016, para la operación de fianzas, la institución cuenta únicamente con un contrato proporcional de reaseguro. A continuación se presenta un resumen del contrato utilizado por la institución al 31 de diciembre de 2017:

Contratos proporcionales			
Ramo	Contrato	Retención	Límite de riesgo acumulado
Fianzas Judiciales (excepto judiciales que amparan conductores de vehículos) y fianzas administrativas	Cuota Parte	10%	20,000 MXN por fianza 60,000 MXN por fiado

*Impacto en la reserva de fianzas en vigor*

- 3.3. La forma en que se incorpora el efecto del reafianzamiento cedido para determinar la reserva de fianzas en vigor a retención, es acorde con los programas de reafianzamiento que tiene la institución para cubrir su cartera.

*Contratos proporcionales y no proporcionales*

- 3.4. De la revisión efectuada consideramos que los controles que tiene la institución sobre el contrato proporcional son apropiados y le permiten operarlos de manera adecuada.
- 3.5. La forma en que se incorpora el efecto de reafianzamiento cedido en contratos proporcionales, para determinar la reserva de fianzas en vigor y de contingencia, es acorde con los programas de reaseguro que tiene la institución para cubrir su cartera.

#### *Operaciones de reafianzamiento financiero*

- 3.6 La institución no realiza operaciones de reafianzamiento financiero.

#### *Determinación y apego del límite máximo de retención*

- 3.7. La institución al 30 de septiembre de 2017 determinó el límite máximo de retención por fianza y por fiado y grupo de fiados con base en lo señalado en la disposición 9.3.7 y 9.3.8 respectivamente.

### **4. Requerimiento de capital de solvencia (RCS)**

#### **Verificación de la correcta determinación del RCS**

- 4.1. Para esta sección se realizaron pruebas sobre la consistencia de los insumos utilizados para el cálculo del RCS.
  - 4.2. Además se verificó el apego de las bases de datos a la estructura especificada en los manuales de datos.
  - 4.3. También se verificó que el RCS coincidiera con el cálculo de las reservas técnicas y su proyección.
-